

**15102** ORDEN de 3 de junio de 1994 por la que se autoriza al Centro Público de Educación de Personas Adultas de Tarazona (Zaragoza), se denomine en lo sucesivo Centro Público de Educación de Personas Adultas «El Posito».

Examinado el expediente promovido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza, de solicitud de denominación específica del Centro Público de Educación de Adultos, sito en la plaza Carmen Viejo, número 15 de Tarazona (Zaragoza), creado por Real Decreto 498/1992, de 8 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 15),

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado Centro Público, sito en la plaza Carmen Viejo, número 15, de Tarazona (Zaragoza), se denomine en lo sucesivo Centro Público de Educación de Adultos «El Posito».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

**15103** ORDEN de 13 de junio de 1994 por la que se autoriza a determinados centros docentes públicos, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, para impartir módulos profesionales en la modalidad de enseñanza a distancia, para personas adultas.

El Real Decreto 1180/1992, de 2 de octubre, por el que se crea el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia, desarrollado, en cuanto a su estructura orgánica y funcional se refiere, por la Orden de 24 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), establece que corresponderá al referido centro la propuesta de autorización de los centros a través de los cuales será impartida la educación a distancia.

Por su parte, la Orden de 12 de junio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 23) establece que los centros públicos, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, en que se impartan con carácter experimental módulos profesionales podrán ser autorizados para impartir dichos módulos a las personas adultas mediante la modalidad de enseñanza a distancia.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Quedan autorizados los centros docentes que se relacionan a continuación para impartir, en la modalidad de enseñanza a distancia, los siguientes módulos profesionales experimentales:

*Mantenimiento en línea*

IPFP «Don Bosco», Albacete.  
IES «J.A. Suances», Asturias.  
IES «Juan Martín «El Empeinado»», Burgos.  
IES «Ángel del Alcázar», Segovia.

*Instalador mantenedor eléctrico*

IES «San José», Badajoz.  
IES «Javier García Téllez», Cáceres.  
IES «Augusto González de Linares», Cantabria.  
IPFP de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).  
IES «Luis de Lucena», Guadalajara.  
IES «Alonso de Avellaneda», Madrid.  
IFP de Melilla (Melilla).  
IPFP «Inventor Cosme García», La Rioja.  
IES «Juan Antonio Castro», de Talavera de la Reina (Toledo).  
IES «Galileo», Valladolid.  
IES «Los Sauces», Zamora.

*Auxiliar de Administración y Gestión*

IES «Justo Millán», Albacete.  
IES Pola de Siero (Asturias).  
IES «San José», Badajoz.  
IES «Santa Rita», Cuenca.  
IFP «María de Zayas y Sotomayor», Madrid.  
IES «Virgen de la Calle», Palencia.  
IFP «Comercio», La Rioja.  
IES «Venancio Blanco», Salamanca.  
IES de Alcañiz (Teruel).

*Educador infantil*

IES mixto número 4, Cáceres.  
IFP «Pradolongo», Madrid.  
IFP «Benjamín Rúa», Madrid.  
IES de Collado Villalba (Madrid).

Segundo.—Las Direcciones Generales de Centros Escolares y de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa podrán dictar las resoluciones que estimen oportunas, en el ámbito de sus competencias, para el mejor cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo./as Directores/as generales de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, de Coordinación y de la Alta Inspección y de Centros Escolares.

**15104** RESOLUCION de 15 de junio de 1994, de la Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Real Federación Española de Squash.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2, b), de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes ha aprobado definitivamente los Estatutos de la Real Federación Española de Squash y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre federaciones deportivas españolas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Estatutos de los mismos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de los Estatutos de la Real Federación Española de Squash contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 15 de junio de 1994.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Rafael Cortés Elvira.

**ANEXO**

**Estatutos de la Real Federación Española de Squash**

**TITULO I**

**Disposiciones generales**

Artículo 1.

1. La Real Federación Española de Squash —en lo sucesivo RFES— es una entidad asociativa privada, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del de sus asociados, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias, integrada por federaciones deportivas de ámbito autonómico, clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces-árbitros y, en general, por cuantas personas físicas o jurídicas promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte del squash.

2. La RFES está afiliada a la Federación Internacional de Squash, cuyos Estatutos acepta y se obliga a cumplir, respetando, en todo caso, el ordenamiento jurídico español.

3. La RFES, además de sus propias atribuciones, ejerce, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agente colaborador de la Administración Pública.

4. La RFES no admite ningún tipo de discriminación por ella o por sus miembros por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

5. La RFES tiene su sede en Madrid y su domicilio social en la calle Alberto Alcocer, número 26.

Artículo 2.

1. La modalidad deportiva, cuyo desarrollo compete a la RFES, es la que tiene establecida la International Squash Rackets Federation.